



Ajuntament de
Torroella de Fluvià

Expediente núm.: X202600055

DECRETO

Antecedentes

Vista la Ordenanza reguladora del otorgamiento de ayudas por gastos por matriculación y asistencia a guarderías, adquisición de libros de texto y asistencia a casales de verano, aprobada por parte del Pleno de este Ayuntamiento el 24 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 145.

En fecha 7 de julio de 2025, se ha emitido informe de fiscalización limitada previa de requisitos básico con carácter conforme por parte del Interventor municipal.

Legislación aplicable

Los artículos 237 a 242 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

Los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto que una vez finalizado el curso escolar 2025-2026, corresponde efectuar nueva convocatoria de las diferentes líneas de ayuda.

RESUELVO

Primero.- Convocar las ayudas correspondientes al curso 2025-2026 por los gastos en materia de libros de texto en los términos establecidos por la referida Ordenanza, de acuerdo con el anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 1.500€ a imputar a la siguiente aplicación presupuestaria:

323.48000 SUBVENCIONES GASTOS ESCOLARES

Tercero.- Publicar esta convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones para que la remita al Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón electrónico de anuncios y en la web municipal www.torroelladefluvia.cat y resto de canales de comunicación habituales el correspondiente modelo normalizado para ponerlo a disposición de los interesados.



Ajuntament de
Torroella de Fluvià

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Dar traslado de esta Resolución al Interventor municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO 1. CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA GASTOS DEL CURSO 2025-2026 EN CONCEPTO DE LIBROS DE TEXTO

1. Bases reguladoras

El Ayuntamiento de Torroella de Fluvià impulsa una campaña de ayudas para gastos del curso 2025-2026 en concepto de libros de texto.

En este sentido, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria detalla las condiciones para la concesión de estas ayudas para los gastos del curso 2025-2026 en concepto de libros de texto. Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria, en la base 18.^a del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; asimismo, se regirán por la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para gastos por matriculación y asistencia a escuelas de educación infantil, adquisición de libros de texto y asistencia a casales de verano, publicada en el BOPG número 145 de fecha 27 de julio de 2018.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva, pues por el simple hecho de poseer las condiciones detalladas en esta convocatoria permitirá tener la consideración de beneficiario de la ayuda.

2. Créditos presupuestarios

El importe de estas subvenciones se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 336.48001 SUBVENCIONES LIBROS DE TEXTO
El gasto máximo al que hará frente el Ayuntamiento es de 1.500€. En caso de que las solicitudes de subvención estén por encima del gasto máximo a asumir, se prorrateará proporcionalmente entre los beneficiarios.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión



Ajuntament de **Torroella de Fluvià**

de la subvención

Las ayudas tienen por finalidad contribuir a los gastos del curso 2025-2026 en concepto de libros de texto. En este sentido, se otorgará el 100% del coste con un máximo de 80,00€ por niño.

Estas ayudas son compatibles con otras que se concedan por el mismo concepto, pero en ningún caso la totalidad de las ayudas puede superar el coste real de la actividad objeto de la ayuda.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán optar a esta subvención los beneficiarios que cumplan con las siguientes condiciones:

1. El niño debe estar empadronado en el municipio a fecha del 1 de enero de 2025.
 2. El niño debe estar escolarizado dentro de la etapa de educación obligatoria (primaria o secundaria).
 3. El beneficiario debe ostentar la condición de progenitor, representante legal, ostentar la custodia o situaciones de carácter similar que se puedan acreditar documentalmente.
4. Presentar la solicitud dentro de plazo y en la forma adecuada.
5. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Torroella de Fluvià.
6. No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para acreditar estos requisitos se deberá aportar:

1. Modelo normalizado de solicitud que contendrá una declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos,
 2. Copia del libro de familia o documento acreditativo de la filiación familiar, o de copia de la documentación acreditativa en el caso de representación legal o acogimiento del niño/a, o copia de la resolución judicial de la custodia del menor o convenio regulador de las relaciones paterno-filiales en el caso de separación o divorcio.
 3. Acreditación de la matrícula o escolarización del niño/a donde debe quedar identificado el centro educativo y el curso que realiza el mismo, así como del pago de la matrícula
4. Factura o recibo acreditativo de la adquisición y el pago de los libros de texto en cuestión.



Ajuntament de
Torroella de Fluvià

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El Alcalde acordará la aprobación de esta convocatoria.

Las solicitudes se formularán a través del modelo normalizado que consta como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento, dentro del horario de atención al público, de lunes a viernes de 10:00h a 13:30h, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Documentación a presentar:

Modelo de solicitud LIBROS DE TEXTO 2025-2026 del Ayuntamiento de Torroella de Fluvià.

Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la madre, padre o tutor/a legal del niño/a. Certificado bancario de la cuenta para realizar la ingreso de la ayuda. En caso de actuar como beneficiario por primera vez, será necesario aportar una ficha de alta de acreedor firmada por la entidad bancaria.

Acreditación de la matrícula o escolarización del niño/a donde debe quedar identificado el centro y el curso que realiza así como el pago de la matrícula correspondiente.

Copia del Libro de Familia o documento acreditativo de la filiación familiar, o copia de la documentación acreditativa en el caso de representación legal o acogimiento del niño/a, o copia de la resolución judicial de la custody del menor o convenio regulador de las relaciones paterno-filiales en caso de separación o divorcio.

Para la justificación del gasto: factura o recibo acreditativo de la adquisición y pago de los libros de texto en cuestión

La presentación de la solicitud de ayudas implica la aceptación de las presentes bases y la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Torroella de Fluvià pueda comprobar de oficio que el beneficiario y los miembros de la unidad familiar están empadronados en la población de Torroella de Fluvià y se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación Municipal. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación de la ayuda y, si procede, sea otorgada.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Pl. Ajuntament, 1 17474 – TORROELLA DE FLUVIÀ	Telf. 972 52 02 60	P-1721100-D
---	--------------------	-------------



Ajuntament de **Torroella de Fluvià**

La Secretaría deberá verificar el cumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda.

En caso de que alguno de los beneficiarios no cumpla alguno de los requisitos y se trate de un defecto subsanable, a propuesta de la Secretaría, el Alcalde resolverá la inadmisión provisional de las solicitudes. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, dando la posibilidad a los provisionalmente inadmitidos de presentar los documentos necesarios a fin de poder ser admitidos en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no presentar la documentación se les considerará desistidos del procedimiento.

Finalizado el plazo de audiencia, en caso de presentarse alegaciones, serán informadas por la Secretaría y se elevará una propuesta de resolución al Alcalde para que resuelva definitivamente el procedimiento. Esta resolución será notificada a los interesados.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de dos meses a partir del último día para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ajuntament de
Torroella de Fluvià

9. Criterios de valoración de solicitudes

Cualquier solicitante que cumpla con los requisitos de la base cuarta será beneficiario de la subvención.

Las personas beneficiarias de las ayudas no pueden recibir por este concepto una cantidad superior al costo de la adquisición de los libros de texto.

El importe de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria al cuenta corriente IBAN que indique el beneficiario en la solicitud.

10. Medios de notificación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que establece a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los interesados en la otorgación de la ayuda están obligados a:

Facilitar toda la información solicitada de forma veraz y presentar la Declaración Jurada firmada que consta en el modelo de solicitud. Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud, la ayuda otorgada quedará sin efecto y se procederá al reintegro de las cantidades abonadas.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas destinados a esta finalidad.

12. Régimen supletorio

En todo lo no previsto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, el Real Decreto 887/2006, Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la otorgación de ayudas por gastos para matriculación y asistencia a guarderías, adquisición de libros de texto y asistencia a campamentos de verano

ANEXO II. INSTANCIA SOLICITUD AYUDA LIBROS DE TEXTO 2025-2026
NOMBRE Y APELLIDOS

.....



Ajuntament de
Torroella de Fluvià

DIRECCIÓN.....

DNI TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO:.....

EXPOSA:

Que su hijo está
empadronado en el municipio y es por eso que quiere acogerse a la ayuda que
ofrece el ayuntamiento.

SOLICIT

Que adjunta la documentación que se solicita.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Copia del DNI, NIE o pasaporte madre, padre o tutor/a legal

Acreditación de la matrícula o escolarización del niño/a donde debe quedar
identificado el centro educativo y el curso que realiza, así como del pago de la
matrícula

Certificado bancario de la cuenta donde se ingresará la ayuda. En caso de
primera vez, alta de acreedor.

Copia del Libro de Familia o documento acreditativo de la filiación familiar, o
copia de la documentación acreditativa en el caso de representación legal o
acogimiento del alumno, o copia de la resolución judicial de la custodia del
menor o convenio regulador de separación y divorcio

Para la justificación del gasto: factura o recibo acreditativo de la adquisición y
pago de los libros de texto en cuestión.

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE:

El/la solicitante declara cumplir los requisitos fijados en las bases y
convocatoria

El/la solicitante declara NO haber recibido ninguna otra ayuda procedente de
otras administraciones para el mismo objeto que, en conjunto, superen el gasto
subvencionable.

El/la solicitante declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
tributarias con el Ayuntamiento y que no se encuentra en ninguna causa del
artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament de
Torroella de Fluvià

AUTORIZACIÓN:

El/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torroella de Fluvià para la consulta de la información que sea necesaria para determinar la situación de empadronamiento y verificar los extremos declarados.

El abajo firmante, mediante la presente, solicita se sirva atender a lo solicitado.

Torroella de Fluvià, a de..... de